



CIRCULAR



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0122011104402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE- 23

Bogotá D.C., 19 de septiembre 2022

Para: Titulares de permisos para porte o tenencia de armas de fuego

Asunto: Actualización información

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 2535 de 1993, que indica la responsabilidad de los titulares de permisos para porte o tenencia de armas de fuego de actualizar los datos de notificación (dirección, correo electrónico y teléfono), se ha diseñado la página <https://dccaecgfm.mil.co/dccaec/> para que los ciudadanos como personas naturales o en representación de una jurídica actualicen sus datos de forma ágil, en línea y en tiempo real, sin necesidad de desplazamientos o intermediarios.

Para este procedimiento de actualización de datos personales y de notificación a través de la aplicación, el interesado debe validar su identidad y es a partir de estos datos que la plataforma verifica que quien está realizando el proceso, sea efectivamente el ciudadano.

Requisitos previos y necesarios para realizar la actualización de datos de notificación de forma virtual:

- La actualización es para personas naturales y jurídicas.
- En el diligenciamiento de los datos tenga en cuenta, asegurarse de llenar todos los espacios requeridos

Recuerde que para revalidar un permiso para porte o tenencia de armas, debe solicitarlo dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para tal fin, la vigencia del permiso por proceso de modernización, y siempre y cuando el ciudadano actualice su información, se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la autoridad militar competente en la que solicite la revalidación.

Así mismo, se informa que respecto a la generación de multas de que trata el artículo 2 de la Ley 1119 de 2006 y artículo 97 del Decreto 0019 de 2012, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los permisos que vencieron antes de iniciar la pandemia declarada conforme a la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, deben pagar la multa respectiva de un salario mínimo legal mensual vigente.

“NOS VEMOS EN LA VICTORIA”

Calle 44 No. 54-11

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co




Al contestar cite este número

Nº Radicado 0122009173702/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE- 23 Página 2 de 2

- Los permisos que vencieron durante la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19 del 12 de marzo del 2020 al 31 de julio de 2022, no estaban inmersos en el pago de la multa de revalidación generando el trámite respectivo hasta el 31 de julio 2022, por lo cual a partir del 01 de agosto 2022 los usuarios deberán actualizar los datos en el portal <https://dcae.cgfm.mil.co/dcae/>.
- En complemento a la Circular N° Radicado 0122009173702 / MDN-COGFM-JEMCO-DCCAE-SEMAI-ADMIN-ALGAE-23 de fecha 05 de agosto 2022, se informa que se prorroga para que del 06 de septiembre 2022 y hasta el 04 de noviembre 2022, los usuarios actualicen los datos en el portal <https://dcae.cgfm.mil.co/dcae/>, durante este lapso y ante las novedades que pueda presentar la modernización del Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones para la agendación del trámite de revalidación, no se generará multa siempre y cuando el ciudadano actualice su información antes del vencimiento del permiso.

Finalmente, se recuerda a la ciudadanía en general, que se encuentra en vigencia el Decreto 1873 de 2021, por lo tanto está suspendido el porte de armas de fuego en el territorio nacional, por consiguiente, sino se cuenta con permiso especial regional o nacional, se verá inmerso en la sanción de decomiso, en los términos del literal f del artículo 89 del Decreto 2535 de 1993.

Atentamente,



Coronel HOOVER YARLEY RIOS ROMÁN
Jefe Departamento Control Comercio de Armas, Municiones Explosivos

“NOS VEMOS EN LA VICTORIA”

Calle 44 No. 54-11

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co